

Volumen 3 - Número 3 - Julio/Septiembre 2017

100-Cs

ISSN 0719-5737

Portada: Felipe Maximiliano Estay Guerrero

CEPU ICAT

CENTRO DE ESTUDIOS Y PERFECCIONAMIENTO UNIVERSITARIO
EN INVESTIGACIÓN DE CIENCIA APLICADA Y TECNOLÓGICA

SANTIAGO — CHILE

100-Cs

CEPU ICAT

CUERPO DIRECTIVO

Director

Dr. Francisco Giraldo Gutiérrez

*Instituto Tecnológico Metropolitano,
Colombia*

Editor

Drdo. Juan Guillermo Estay Sepúlveda

221 B Web Sciences, Chile

Secretario Ejecutivo

Héctor Garate Wamparo

Centro de Estudios CEPU-ICAT, Chile

Cuerpo Asistente

Traductora: Inglés

Lic. Paulinne Corthorn Escudero

221 B Web Sciences, Chile

Traductora: Portugués

Lic. Elaine Cristina Pereira Menegón

221 B Web Sciences, Chile

Diagramación / Documentación

Lic. Carolina Cabezas Cáceres

221 B Web Sciences, Chile

Portada

Sr. Felipe Maximiliano Estay Guerrero

221 B Web Sciences, Chile

COMITÉ EDITORIAL

Dr. Jaime Bassa Mercado

Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. Beatriz Cuervo Criales

*Universidad Autónoma de Colombia,
Colombia*

Mg. Mario Lagomarsino Montoya

Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. Rosa María Regueiro Ferreira

Universidad de La Coruña, España

Mg. Juan José Torres Najera

Universidad Politécnica de Durango, México

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Dr. Klilton Barbosa Da Costa

Universidad Federal do Amazonas, Brasil

Dr. Daniel Barredo Ibáñez

Universidad Central del Ecuador, Ecuador

Lic. Gabriela Bortz

*Journal of Medical Humanities & Social
Studies of Science and Technology, Argentina*

Dr. Fernando Campos

*Universidad Lusofona de Humanidades e
Tecnologias, Portugal*

Ph. D. Juan R. Coca

Universidad de Valladolid, España

Dr. Jairo José Da Silva

Universidad Estatal de Campinas, Brasil

Dr. Carlos Tulio Da Silva Medeiros

Diálogos en MERCOSUR, Brasil

100-Cs

CEPU ICAT

Dra. Cira De Pelekais

*Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín
URBE, Venezuela*

Dra. Hilda Del Carpio Ramos

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Perú

Dr. Andrés Di Masso Tarditti

Universidad de Barcelona, España

Dr. Jaime Fisher y Salazar

Universidad Veracruzana, México

Dra. Beatriz Eugenia Garcés Beltrán

Pontificia Universidad Bolivariana, Colombia

Dr. Antonio González Bueno

Universidad Complutense de Madrid, España

Dra. Vanessa Lana

Universidade Federal de Viçosa - Brasil

Dr. Carlos Madrid Casado

Fundación Gustavo Bueno - Oviedo, España

Dr. Luis Montiel Llorente

Universidad Complutense de Madrid, España

Dra. Layla Michan Aguirre

*Universidad Nacional Autónoma de México,
México*

Dra. Marisol Osorio

Pontificia Universidad Bolivariana, Colombia

Dra. Inés Pellón González

Universidad del País Vasco, España

Dr. Osvaldo Pessoa Jr.

Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dr. Santiago Rementería

Investigador Independiente, España

Dr. Francisco Texiedo Gómez

Universidad de La Rioja, España

Dra. Begoña Torres Gallardo

Universidad de Barcelona, España

Dra. María Ángeles Velamazán Gimeno

Universidad de Zaragoza, España

CEPU – ICAT

Centro de Estudios y Perfeccionamiento
Universitario en Investigación
de Ciencia Aplicada y Tecnológica
Santiago – Chile

100-Cs CEPU ICAT

Indización

Revista 100-Cs, se encuentra indizada en:



CATÁLOGO



MIAR 2015
Live



CENTRO DE INFORMACION TECNOLOGICA

**ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LAS IDEOLOGÍAS
EN LAS LEYES EDUCATIVAS ESPAÑOLAS**

ANALYSIS OF THE IDEOLOGIE'S INFLUENCE IN THE SPAIN'S EDUCATIONAL LAWS

Lic. Fátima Fernández Blanco
Universidad de Valladolid, España
fatima.15889.ff@gmail.com

Fecha de Recepción: 18 de abril de 2017 – **Fecha de Aceptación:** 23 de abril de 2017

Resumen

Las diferentes leyes políticas de nuestro país empezando por la ley general de educación han variado a lo largo de los años, aunque de escasa duración, todas ellas han subrayado algún aspecto destacable. Por ello se debe de tener en cuenta el contexto en el que se han desarrollado y los diferentes factores que han influido, pero entre todos ellos destacamos la ideología que está presente en los diferentes partidos políticos que han regido en la historia de la democracia de nuestro país. Se debe valorar los diferentes indicadores como son la igualdad entre los alumnos, la libertad a la hora de poder elegir centro escolar, el papel que juega la iglesia dentro de la educación del Estado y por último la calidad de la educación fomentando una educación básica y común. Todos estos indicadores se han podido apreciar en las distintas leyes educativas pero no en todas han influido por igual de la misma manera, es por ello que en este artículo podremos ver el recorrido de estas leyes para tener una visión más objetiva.

Palabras Claves

Calidad – Equidad – Leyes – Libertad – Esfuerzo

Abstract

The different political laws of our country, starting with the general law of education have varied over the years, though of short duration, all of them have underlined some noteworthy aspect. Therefore, you must take into account the context in which we have developed and the different factors that have influenced, but among them we highlight the ideology that is present in different political parties that have governed in the history of our country's democracy. Different indicators should be assessed such as equality among students, the freedom choosing school, the role of the Church within the State education and finally the quality of education by promoting a basic and common education. All of these indicators have been able to appreciate the different educational laws but not at all they have influenced equally in the same way, so that in this article we will see the route of these laws to have a more objective view.

Keywords

Quality – Equality – Las – Freedom – Effort

Introducción

Las leyes educativas han variado a lo largo de los años dejando poco margen de actuación para poderlas implementar y desarrollar. A nuestro juicio existe un desacuerdo interesado (político-ideológico) a la hora de desarrollar las normas o, incluso, de derogarlas. Como es bien sabido, la educación tiene una enorme importancia social y gracias a ella es posible que las personas se puedan desarrollar tal y como ellas deseen llegar a ser, que sean capaces de transformar su realidad y su sociedad, las tradiciones y los métodos. Por lo tanto, consideramos que la educación y su análisis debe ser de interés público no solo para aquellas personas que realizan/estudian las distintas leyes o los libros blancos, sino para todo el entorno educativo y, por qué no, para todas las personas.

Este desacuerdo que podemos constatar, se puede deber a diversos y variados factores, aunque en este caso vamos a resaltar los aspectos de origen político de las diferentes legislaciones educativas de nuestro país. Debemos de tener en cuenta que dependiendo de los distintos partidos políticos que han gobernado durante los años de la democracia española con Adolfo Suarez a la cabeza, las leyes educativas han sufrido diversas modificaciones teniendo en cuenta los intereses, valores e ideología del partido al que le ha correspondido legislar en un periodo de la historia de nuestro país.

Para poder comenzar este artículo debemos especificar previamente lo que consideramos como política educativa, la cual es considerada como una de las disciplinas que sitúa en un plano del conocimiento a la educación y que no solo se dedica a estudiar las leyes formuladas que se han propuesto a lo largo de la historia sino que se basa en una confluencia que se produce entre los dos términos, la educación y la política. Se debe considerar que todo sistema educativo es una institución de carácter social que atesora una importante consideración para los poderes políticos de cualquier país.

Como hemos nombrado anteriormente las distintas y variadas leyes educativas están basadas en unas ideologías correspondientes a diferentes fuerzas políticas. Debemos constatar que las diferentes ideologías en las que están envueltos los partidos políticos admiten diversas formas de enfocar a la educación dentro del país. El poder político posee un poder de la persuasión, utilizando el uso de los diferentes valores ideológicos dependiendo del partido que esté gobernando/legislando en el momento en el que se crea la ley educativa y que están en relación con unos valores impuestos, en este caso con los valores por los que se rige cada ley educativa.

Previo a todo, debemos tener en cuenta una serie de definiciones de términos que se van a reiterar a lo largo del artículo. La libertad de educación en este caso es entendida como libertad de elección de centros, de poder crear centros tanto de carácter privado como concertado y la libertad de transferir los conceptos dentro del sistema educativo. Teniendo en cuenta la definición de *Right to Education Project* "La libertad de enseñanza es la libertad de los padres de garantizar la educación religiosa y moral de sus hijos de acuerdo con sus propias convicciones, que incluye la libertad de escoger para sus hijos escuelas distintas de las escuelas públicas."¹

En cuanto a la equidad en educación se basa en el derecho a la educación básica y común para todos los ciudadanos, la igualdad de género, basándose en la adquisición

¹ <http://www.right-to-education.org/es/issue-page/libertad-de-ense-anza>

de los derechos sociales que priman en el estado de bienestar. La calidad de la educación será de calidad cuando su objetivo último sea triple. Por un lado satisfacer las aspiraciones del conjunto de los sectores integrantes de la sociedad a la que está dirigida. Por otro lado alcanzar, efectivamente, las metas que sean perseguidas por la misma. En tercer caso, la educación será de calidad si es generada mediante procesos culturales que empleen, de un modo óptimo, los recursos necesarios para impartirla y asegurándose que exista equidad en el acceso a la misma y en la oportunidad de recibir tal educación. Al hilo de esto debemos ser conscientes que la ciencia, y por ende, la educación se ha visto sustancialmente condicionada por cierto sesgo discriminatorio².

Destacamos que aunque el término de las ideologías es un concepto antiguo en la sociedad actual siguen persistiendo según Manuel de Puelles Benítez³, los distintos valores que poseen los partidos de orientación de derechas o de izquierdas siguen apareciendo en la construcción de las leyes educativas que se llevan a cabo en la España. Estos valores tienen unas características bastante identificativas como la de aquellas partidos de orientación a la derecha los cuales se basan en cuestiones fundamentadas en la eficiencia de la educación, la productividad, el rendimiento escolar... Por el contrario los valores con los que se identifican los partidos que parten del valores predominantes de la izquierda son los problemas basados en la igualdad entre alumnos, el acceso a la educación de todas las personas a pesar de su condición y las diferentes relaciones que se pueden llegar a producir entre los ideales de la cultura y los de la educación. Todo se debe basar en la diferencia resultante entre las dos ideologías, debido a que una de ellas se basa en la libertad de la educación, de la elección de centro por parte de los padres o tutores de los alumnos, de la necesidad de impartir la materia de religión dentro de los centros educativos y la libertad de crear centros educativos y escuelas de carácter privativo y por otro lado se parte de la perspectiva de llevar a cabo los ideales de la igualdad en la educación basada en una financiación gratuita de las escuelas de carácter público, programas de integración, etc.

Lo que vamos a pretender conseguir en este artículo es constatar la verdadera influencia de estas dos ideologías claramente marcadas dentro del sistema educativo de nuestro país dependiendo de los diferentes partidos tanto de izquierda y derecha que han legislado hasta la actualidad y por lo tanto han realizado y llevado a cabo las diferentes leyes educativas realizadas hasta ahora, el porqué de esas influencias dentro de unas leyes que poseen un gran papel como es el caso de las leyes educativas que regulan la educación, ya que es a través de ellas como los ciudadanos adquieren los diferentes conocimientos para poder enfrentarse a su futuro.

Metodología

Nos vamos a basar en una metodología que obra a través de valoración cualitativa para comprobar la influencia de dichas ideologías anteriormente descritas en las leyes educativas realizadas hasta ahora en nuestro país. Llevaremos a cabo un análisis de tipo contrastivo, en el que realizaremos una confrontación de las diferentes categorías relacionadas en este con las ideologías influyentes en la educación como es el caso de la

² Juan R. Coca y Jesús Valero Matas, Exclusión «científica» del otro. Estudio socio-educativo del racismo y la interculturalidad (Madrid: Ediciones de la Torre, 2012).

³ Manuel De Puelles Benítez, Política y educación en la España contemporánea (Madrid: Editorial UNED, 2007).

calidad, la equidad y la libertad en la educación. También se analizará como un indicador la relación con respecto a la Iglesia dependiendo de la relación que está posee con los diferentes partidos, a través del estudio de la asignatura, materia de la Religión. Por último indicador estimaremos el concepto de principio de esfuerzo, concepto resultante de las últimas leyes educativas.

Resultados

Exposición general de las leyes educativas españolas

Antes de entrar a fondo en el análisis contrastivo de las diferentes normas legislativas españolas, consideramos que tiene relevancia mostrar los elementos ideológicos más significativos de leyes que vamos a estudiar.

La primera ley que vamos a examinar en la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Dicha norma se remonta a 1970, realizada durante la dictadura de Franco, aunque estuvo vigente durante los primeros años de la transición española hasta el año 1980. Esta ley sobresale por los diferentes puntos de vista de la ideología tecnocrática en la que se basa. Fue creada por el ministro José Luis Villar Palasí, en su preámbulo destacan los valores que querían dar al nuevo sistema escolar como por ejemplo

“El sistema educativo nacional debe proporcionar oportunidades educativas a la totalidad de la población para dar así plena efectividad al derecho de toda persona humana a la educación y ha de atender a la preparación especializada del gran número y diversidad de profesionales que requiere la sociedad moderna”.⁴

Dentro de esta ley debemos destacar otra serie de artículos como es el caso del art 1

“La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad, inspirados en el concepto cristiano de la vida y en la tradición y cultura patrias; la integración y promoción social y el fomento del espíritu de convivencia; todo ello de conformidad con lo establecido en los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.”⁵

En ella se puede percibir que se justifica en los ideales de la época en la que se aprobó. También debemos subrayar el art 6, “El estado reconoce y garantiza los derechos de la iglesia católica en materia de educación”⁶ en el que como se puede examinar el Estado estaba ligado y comprometido a los valores procedentes de la Iglesia. Esta ley a pesar que fue un gran avance para la época en la que fue aprobada, resulto complicada de aplicar dentro del sistema educativo resultante de su implementación puesto que existía una falta de financiación por parte del gobierno.

La siguiente ley que vamos a contrastar es la ley LODE Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Desarrollada durante el gobierno de Felipe González (PSOE) la cual no es una ley que modifique la propia estructura del

⁴ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

⁵ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento...

⁶ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento...

sistema educativo que se creó en la ley anterior, sino que regula la dualidad de los tipos de centros de enseñanza, la participación en la educación de la comunidad educativa, el derecho a está como dice el propio título de la ley y además determinó una dirección más democrática. Esta ley fue realizada por el ministro José María Maravall.

En el preámbulo hace una minúscula referencia a la ley anteriormente aprobada por el gobierno del cual se desentienden dado a que ahora se basa en una democracia “Así hasta tiempos recientes, la educación fue más privilegio de pocos que derecho de todos”. En el que remarcar que es lo que pretende modificar de lo primitivamente formulado con la creación de la ley. También dentro de este mismo apartado o preámbulo se señala los principios en los que se basa,

“Se impone, pues, una nueva norma que desarrolle cabal y armónicamente los principios que, en materia de educación, contiene la Constitución Española, respetando tanto su tenor literal como el espíritu que presidió su redacción, y que garantice al mismo tiempo el pluralismo educativo y la equidad”⁷

Debemos destacar algunos artículos reseñables de la disposición, como es el caso del art. 1.1

“Todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica y, en su caso, en la formación profesional de primer grado, así como en los demás niveles que la ley establezca.”⁸

Con continuidad comparamos la ley LOGSE: LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General del sistema educativo promulgada en 1990, intento hacer una gran reforma dentro del sistema educativo teniendo en cuenta el valor imperante de la calidad de enseñanza. Se destaca que en estas fechas, estos momentos vividos, seguía vigente la Ley General de Educación de 1970, ley en el que la nueva legislación continuaría en líneas generales anteriormente formuladas, y los fundamentos pedagógicos. Además de abogar por la extensión de la obligatoriedad, la Comprensividad y la gratuidad como principios a llevar a cabo.

En el preámbulo de esta nueva ley creemos conveniente remarcar una serie de párrafos para poder observar en que se basó, se fundamentó la creación de la ley

“La educación permite, en fin, avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, sean éstas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión, tengan un origen familiar o social, se arrastren tradicionalmente o aparezcan continuamente con la dinámica de la sociedad”⁹

Además postula que se va a guiar por uno de los artículos considerados más importantes de la Constitución Española, art 27

⁷ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

⁸ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho...

⁹ Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General del sistema educativo.

“La Constitución ha atribuido a todos los españoles el derecho a la educación. Ha garantizado las libertades de enseñanza, de cátedra y de creación de Centros, así como el derecho a recibir formación religiosa y moral de acuerdo con las propias convicciones.”¹⁰

Se conviene destacar el Art 63.1 y 2.

“Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los Poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello, las políticas de educación compensatorio reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.”¹¹

En el que se pretendió destacar por encima de todo el principio de igualdad entre todos los ciudadanos que componen el estado.

La siguiente ley que examinamos es la LOCE Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, realizada esta vez por la ministra Pilar del Castillo procedente del Partido Popular. Se afirma que esta ley no llegó a llevar a cabo puesto que fue paralizado el calendario de aplicación a la entrada del siguiente gobierno del PSOE. Esta legislación fue una iniciativa unilateral carente del consenso necesario entre los partidos y promovida por un partido basado en un carácter de estilo conservador. En su preámbulo se observa que promueve “El logro de una educación de calidad para todos, que es el objetivo esencial de la presente Ley”¹².

Destacaremos el Art 1.

“Son principios de calidad del sistema educativo: a) La equidad, que garantiza una igualdad de oportunidades de calidad, para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales. b) La capacidad de transmitir valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad social, la cohesión y mejora de las sociedades, y la igualdad de derechos entre los sexos, que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación, así como la práctica de la solidaridad, mediante el impulso a la participación cívica de los alumnos en actividades de voluntariado.”¹³

El art 40 de dicha ley describe que

“Con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad, los poderes públicos desarrollarán las acciones necesarias y aportarán los recursos y los apoyos precisos que permitan compensar los efectos de situaciones de desventaja social para el logro de los objetivos de educación y de formación previstos para cada uno de los del sistema educativo”.¹⁴

¹⁰ Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General...

¹¹ Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General...

¹² Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

¹³ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad...

¹⁴ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad...

El papel que adopta la iglesia queda reflejado en la disposición adicional 2. 1.

“El área o asignatura de Sociedad, Cultura y Religión comprenderá dos opciones de desarrollo: Una, de carácter confesional, acorde con la confesión por la que opten los padres o, en su caso, los alumnos, entre aquéllas respecto de cuya enseñanza el Estado tenga suscritos acuerdos; otra, de carácter no confesional. Ambas opciones serán de oferta obligatoria por los centros, debiendo elegir los alumnos una de ellas”.¹⁵

La penúltima ley que equiparamos es la LOE Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Realizada por la ministra María Jesús San Segundo procedente del PSOE, una ley que intento llevar a cabo una búsqueda de un consenso con el resto de partidos políticos y con sindicatos relacionados con la enseñanza, además elaboró una nueva asignatura/materia, como es la Educación para la Ciudadanía e incluía la religión como obligatoria para todos los centros docentes pero voluntaria para el alumnado. Conservó parte de la ley formulada anteriormente, LOGSE. Se consiguió apoyo de sectores sociales de tendencias progresistas. Una de sus prioridades fue combinar la calidad y equidad con el principio del esfuerzo compartido como constata el preámbulo de dicha ley

“El principio fundamental de la calidad de la educación para todo el alumnado, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades. La participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido que debe realizar el alumnado, las familias, el profesorado, los centros y la sociedad en su conjunto constituyen el complemento necesario para asegurar una educación de calidad con equidad”.¹⁶

Destacamos el Impulso de dar flexibilidad al propio sistema educativo según se describe en preámbulo

“La flexibilidad del sistema educativo lleva aparejada necesariamente la concesión de un espacio propio de autonomía a los centros docentes. La exigencia que se le plantea de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales, obliga a reconocerle una capacidad de decisión”.¹⁷

Entre los diversos y variados artículos, destacamos el art. 1

“La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias. La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad”.¹⁸

El contenido en el que se ve reflejada la Religión se sitúa en la disposición adicional segunda de la Ley, la cual establece que:

¹⁵ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad...

¹⁶ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

¹⁷ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

¹⁸ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

“La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español. A tal fin, y de conformidad con lo que disponga dicho acuerdo, se incluirá la religión católica como área o materia en los niveles educativos que corresponda, que será de oferta obligatoria para los centros y de carácter voluntario para los alumnos”.¹⁹

La última ley que verificaremos es la LOMCE Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Esta ley fue realizada por el gobierno del partido popular con el ministro José Ignacio Wert a la cabeza. Esta ley modificaba parcialmente a la LOE. Ha sido una ley controvertida y criticada por ciertos sectores críticos y diversos partidos políticos contrarios a los valores que caracterizan al partido que la llevó a cabo dado que nada más empezar a observar el preámbulo se puede analizar las líneas por las que se rige esta legislación “El nivel educativo de los ciudadanos determina su capacidad de competir con éxito en el ámbito del panorama internacional y de afrontar los desafíos que se planteen en el futuro.”²⁰ Destacamos que “Solo un sistema educativo de calidad, inclusivo, integrador y exigente, garantiza la igualdad de oportunidades y hace efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades”.²¹

Entre los diversos y variados artículos que componen esta ley, predomina el art 1.

3

“a equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad”²²

La asignatura que anteriormente era conocida como Educación para la ciudadanía según el art 18.3 se sustituye por “Valores Sociales y Cívicos, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado”.²³

La religión con esta nueva ley vuelve a tener plena validez académica según el art 120 “La enseñanza de la religión católica se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español”²⁴.

Análisis contrastivo

A continuación podremos comprobar el análisis de las diferentes leyes educativas con las que vamos a trabajar.

¹⁹ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

²⁰ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

²¹ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora...

²² Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora...

²³ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora...

²⁴ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora...

ANÁLISIS CATEGORIAL DEL NIVEL DE EQUIDAD DE LAS LEYES EDUCATIVAS

INDICADORES DE LOGRO	VALORACIÓN DE LAS LEYES (1-4)					
	LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	LODE	LOGSE	LOCE	LOE	LOMCE
CALIDAD DE EDUCACIÓN	2	2	3	3	3	3
EQUIDAD EN EDUCACIÓN	1	3	3	2	3	2
LIBERTAD EN EDUCACIÓN	2	3	2	2	3	3
RELACIÓN CON LA IGLESIA	4	2	2	3	2	4
PRINCIPIO DE ESFUERZO	1	1	1	1	4	2

Fuente: Elaboración propia

Observaciones aclaratorias

En la observación de la tabla en la que se expone la Ley General de Educación de 1970, se comprueba que esta ley pretendió llevar a cabo las ideas tradicionales derivada de los liberales, existió un intento de llevar a cabo un sistema unitario para el territorio del estado, se basa en el interés por el principio de calidad de la educación “se pretende también mejorar el rendimiento y la calidad del sistema educativo”²⁵ (preámbulo de la ley) que pretendió llegar a todos los ciudadanos, también debemos destacar, que la ley tuvo serios problemas, trabas para llevarla a cabo dado a que existió una seria falta de financiación por parte del gobierno. También destaca la influencia de la escuela de carácter privativo por encima de la pública.

Debemos constatar que esta ley fue formulada y aprobada en la época de una dictadura, por lo que es un texto antiguo basado en los ideales de un régimen dictatorial, pero a la vez supuso un texto innovador, destacando la colaboración de los profesionales más relevantes de la época.

En cuanto a la LODE debemos observar como expone la tabla que su objetivo fue garantizar la educación a todos los ciudadanos integrantes del estado, sin ningún tipo de discriminación, ensalzando una educación básica y gratuita. Esta ley garantizó y desarrolló el principio de libertad de la enseñanza fomentando tanto los colegios de carácter públicos como privados y el derecho a la elección de centro por parte de los padres o tutores de los alumnos. Debemos renombrar otro de los principios destacados en el análisis de este artículo como es el principio de igualdad de oportunidades en cuanto al acceso a la enseñanza según el preámbulo “En estos principios debe inspirarse el tratamiento de la libertad de enseñanza, que ha de entenderse en un sentido amplio y no restrictivo, como el concepto que abarca todo el conjunto de libertades y derechos en el terreno de la educación.”²⁶ Esta ley supuso la ruptura con la Iglesia tal y como había

²⁵ Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento...

²⁶ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho...

existido hasta el momento, ya que la Iglesia consideró que la ley no garantizaba el mantenimiento de la identidad católica en los centros escolares al no apostar por unos valores claramente definidos por la Iglesia. Por último esta legislación destaca el predominio de la igualdad entre los alumnos independientemente de su género, etnia, etc.

La LOGSE promovió una reforma basada en el principio de calidad de enseñanza, cambiando la estructura del sistema educativo que había surgido de la LGE. Hubo un intento de equipararla con el resto de sistemas educativos de otros países integrantes de la Unión Europea. Uno de los puntos más destacados de esta ley, es el intento de unir dos principios como son el de la calidad de enseñanza y la equidad social. En su preámbulo se observa que “El derecho a la educación es un derecho de carácter social”²⁷ Promueve la educación como un derecho fundamental que poseen las personas.

Más adelante dentro de dicho preámbulo se puede contrastar

“Asegurar la calidad de la enseñanza es uno de los retos fundamentales de la educación del futuro. Por ello, lograrla es un objetivo de primer orden para todo proceso de reforma y piedra de toque de la capacidad de ésta para llevar a la práctica transformaciones sustanciales, decisivas, de la realidad educativa”.²⁸

En la LOCE se comprueba a pesar de que no se llegó a implantar en el país, propuso una serie de mediadas con el fin de conseguir una educación de calidad. Esta ley destaca la creación de una asignatura: “sociedad, cultura y religión”²⁹ de carácter confesional o no confesional según la elección del alumno, se promovió el aumento de horas de la asignatura de religión que con la ley anterior carecía.

La ley se fundamentó en la falta de consenso con el resto de partidos políticos y en la cual podemos observar claramente la influencia de la ideología más conservadora en la que se basa el partido popular que fue quién redactó y aprobó dicha legislación. Debemos destacar la preocupación por el rendimiento escolar de los alumnos basándose en unos resultados obtenidos como se puede analizar en la tabla anteriormente expuesta tal y como se observar en el preámbulo

“El segundo eje de medidas de la Ley consiste en orientar más abiertamente el sistema educativo hacia los resultados, pues la consolidación de la cultura del esfuerzo y la mejora de la calidad están vinculadas a la intensificación de los procesos de evaluación de los alumnos”.³⁰

La LOE fue una ley que buscó un consenso, un pacto social con la mayoría de partidos políticos integrantes dentro del parlamento salvo la abstención del partido que gobernaba anteriormente el cual se opuso a la nueva ley. Con esta ley se creó una innovadora asignatura “educación para la ciudadanía” y se volvió a los antiguos postulados en los que se basó la religión en la LOGSE, la cual dictó la obligatoriedad para los centros de impartir dicha asignatura pero no para el alumnado integrante de los centros. Se intentó llevar a cabo como muestra la tabla el principio de igualdad ya que

²⁷ Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General...

²⁸ Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General...

²⁹ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad...

³⁰ Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad...

como promulgo en la introducción de dicha legislación, todos los ciudadanos tienen derecho a la educación independientemente de donde provengan y de su nivel socioeconómico, además del principio de libertad basado en la elección de centro tanto de los centros financiados por el estado (públicos o concertados) a los centros privados.

Por último destacamos el principio del esfuerzo compartido por todos los factores que intervienen dentro de la educación: alumnos, profesores, familias, etc., como destaca el preámbulo de dicha ley

“El principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa...Una de las consecuencias más relevantes del principio del esfuerzo compartido consiste en la necesidad de llevar a cabo una escolarización equitativa del alumnado”.³¹

La última ley que estudiaremos en este artículo, es la LOMCE, esta ley destacó el rendimiento escolar por parte de los alumnos teniendo en cuenta por delante aspectos de nivel económicos antes que sociales. La asignatura de Religión pasa a ser de carácter obligatorio y evaluable a todos los efectos dentro del sistema educativo.

El principio de calidad de enseñanza, también se inscribe en el preámbulo tal y como constata

“Es importante destacar que la mejora de la calidad democrática de una comunidad pasa inexorablemente por la mejora de la calidad de su sistema educativo...Elevar los niveles de educación actuales es una decisión esencial para favorecer la convivencia pacífica y el desarrollo cultural de la sociedad.”³²

Destacando que

“Equidad y calidad son dos caras de una misma moneda. No es imaginable un sistema educativo de calidad en el que no sea una prioridad eliminar cualquier atisbo de desigualdad, como muestra la tabla. Para la sociedad española no basta con la escolarización para atender el derecho a la educación, la calidad es un elemento constituyente del derecho a la educación”.³³

Aunque unos puntos adelante se puede comprobar cómo está ley se basa en otros principios destacados como el de libertad de centro en el que pone más énfasis a los colegios de carácter privado o concertado que en los públicos.

Esta ley también se basa en el principio de refuerzo compartido en el que destacamos la colaboración de distintos sectores que participan en la tarea de llevar a cabo la educación. En cuanto al principio de equidad, esta ley la pretende llegar a conseguir pero se basándose en el contexto social en el que se relaciona el alumnado y en las calificaciones cuantitativas de estos.

³¹ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación...

³² Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora...

³³ Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora...

Análisis Crítico Comparado Con Diferentes Autores

Para poder hablar de las diferentes leyes educativas que han formado parte del sistema educativo de nuestro país, vamos a compararlas, a realizar un análisis crítico teniendo en cuenta a varios autores como es el caso de Manuel Puelles entre otros muchos que citaremos. En cuanto a la primera ley educativa estudiada, la LGE podemos deducir que según Manuel Puelles en su libro “elementos de política de educación” esta ley tiene “un carácter híbrido puesto que es un texto antiguo dado a que se realiza dentro de un régimen dictatorial, y a la vez moderno ya enlaza con los principios innovadores de las reformas educativas europea de la década de los 60”³⁴. En este caso estamos de acuerdo con el autor ya que refleja el contexto socio-cultural de la época basándose en los ideales del régimen franquista aunque debemos destacar que supuso una gran reforma en el ámbito educativo considerando que el problema que había surgido con la gratuidad no se podía observar desde la libertad que poseían los centros sino desde el derecho a la escolarización de todos los ciudadanos.

Este mismo autor destaca en libro citado, la incorporación temprana de la Comprensividad basándose en la educación obligatoria desde los 6 a los 14 años que según Enrique Soler en su artículo “la escuela comprensiva” lo explica como “el término “comprensivo” tiene una connotaciones primarias más políticas que educativas. Por eso no se debe de hablarse de enseñanza comprensiva”³⁵ basándose en que fue necesario realizar una serie de cambios en la metodología de enseñanza, lo que con esta ley de educación se intentó realizar.

Esta ley supuso un avance en la época, puesto que ya se estableció una estructura dentro del sistema educativo, que actualmente ha sido sometido a pequeñas modificaciones en cuanto a los distintos niveles y etapas. No debemos olvidarnos tal y como muestra la tabla anteriormente expuesta que esta ley está relacionada también con los ideales, los valores en los que se basa un ideario propuesto por la Iglesia Católica ya que en esa época poseía un papel importante dentro de la sociedad.

Esta ley fue según Peré Alvarado “como diríamos hoy, la ley fue fruto del consenso de las fuerzas dominantes en aquel momento, lo que le permitió superar los cien años de vigencia”³⁶ también expuso que

“La ley de instrucción pública intentó modernizar España mejorando su deplorable sistema educativo, uno de los peores en una potencia europea. La ley organizó la enseñanza en los tres niveles que han estado vigentes hasta la actualidad: enseñanza primaria, secundaria y superior”³⁷

Según J. M. García-Patos concreto que la Ley General de Educación era un buen ejemplo de cómo desarrollar una norma. Es decir, se realizó un diagnóstico, se trazó un plan, se plasmó en un escrito y finalmente se publicó en 1969 con el título de “La educación en España: bases para una política educativa”. Esto último dio la oportunidad de realizar un debate público que, según los promotores, aportó «una gran riqueza de

³⁴ Manuel De Puelles Benítez, Elementos de política de la educación (Madrid: Editorial UNED, 2004).

³⁵ Enrique Soler Vázquez, La escuela comprensiva. Aula abierta, 1987.

³⁶ Alavera Pere, A 45 años de la ley general de educación (Barcelona: El periódico, 2015) <http://www.elperiodico.com/es/noticias/opinion/anos-ley-general-educacion-4436544#>

³⁷ Alavera Pere, A 45 años de la ley general de educación...

críticas y sugerencias»³⁸ que fueron «tenidas muy en cuenta»³⁹ al elaborar la ley. Estamos de acuerdo con este autor puesto que esta ley fue la base de lo que hoy conocemos como Educación en nuestro sistema educativo.

La próxima ley que vamos a equiparar es la LODE creada por el partido socialista obrero español (PSOE) en el año 1985, tuvo un largo debate parlamentario he incluso llego a los tribunales por parte de la demanda de otros partidos, lo que retraso considerablemente su puesta en marcha y de la que antes de su puesta en marcha se tuvo que modificar varios apartados.

Esta ley desarrolla el art. 27 de la Constitución Española de 1978 en el que se declara que todos los ciudadanos tenemos derecho a la educación básica y común Según S. M. Berengueras y J. M^a Vera⁴⁰. En su artículo “las leyes de educación en España en los últimos doscientos años” esta ley desarrolla los derechos a la educación y la libertad de enseñanza como muestra la tabla, en lo que estamos de acuerdo ya que desde el preámbulo de dicha ley se puede comprobar como tratan estos principios educativos dentro de la ley propuesta. Esta ley según el artículo del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, “Evolución del Sistema Educativo Español” promueve que

“Desde esta Ley se garantiza y desarrolla el derecho a la libertad de enseñanza. A los padres y a los alumnos se les reconoce una serie de derechos que garantizan la consecución de los fines de la acción educativa de acuerdo a lo establecido en la Constitución”⁴¹.

Debemos destacar que una de las políticas educativas en las que destacó esta ley fue la de ofertar una escolarización creando más puestos escolares dentro de los centros con lo que conllevó la ampliación de más centros educativos. Tal y como dice Puelles⁴² parece necesario reconocer que cuando los socialistas abandonaron el gobierno de España en 1996 se había alcanzado el 100% de la escolarización de los niños y adolescentes en edades comprendidas entre los 4 y los 16 años.

En esta ley debemos subrayar que la iglesia eclesiástica tal y como hemos observado anteriormente pierde parte del papel relevante que llevaba ejerciendo hasta entonces dentro de la educación ya que “consideraba que los poderes asignados a los nuevos consejos escolares no podían dar suficientes garantías para el mantenimiento de la “identidad católica” de los centros de la Iglesia”⁴³.

Estamos de acuerdo con este autor ya que la esta ley reforzó la idea del laicismo dentro de los propios centros y una neutralidad ideológica de los centros de tipología pública. Esta ley como hemos descrito destacó la libertad de enseñanza, como una libertad para poder dirigir los diversos centros y poder crearlos.

³⁸ J. M. García Patos, De la Ley Moyano a la Ley Wert (Madrid: Madrid Secreto, 2013) <http://www.madridsecreto.es/2013/10/30/de-la-ley-moyano-a-la-ley-wert/>

³⁹ J. M. García Patos, De la Ley Moyano a la Ley Wert...

⁴⁰ J. M. Vera y M. Berengueras, Las leyes de educación en España en los últimos doscientos años. Revista supervisión 21, 2015.

⁴¹ Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, La evolución del sistema educativo español (Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2004).

⁴² Manuel De Puelles Benítez, Política, legislación y educación (Madrid: Editorial UNED, 2013).

⁴³ Manuel De Puelles Benítez, Política, legislación y...

La LOGSE llevada a cabo en el año 1990 pretendió la unanimidad de lograr la escolarización obligatoria y gratuita hasta la edad de los 16 años. Debemos señalar que esta ley fue precedida por un libro blanco escrito por mismo el ministro Maravall que posteriormente llevó a cabo dicha legislación "Proyecto para la reforma de la enseñanza. Propuesta para el debate" que anuncia una gran reforma a partir de y las recomendaciones sobre todo promovidas por la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) con el establecimiento de un cambio en la estructura básica del sistema educativo del cual surgió la que hoy está establecida ha día de hoy en nuestro Estado.

En este libro también se incluyó la propuesta de que el nivel de educación infantil es preparatorio para la educación primaria cosa que concluimos que no fue una afirmación correcta ya que la educación infantil debe ser una etapa con identidad propia que necesita de una coordinación entre los profesores tanto de primaria como de infantil entre el cambio de una etapa a otra pero que no fundamente la supeditación de la educación infantil a la primaria.

Según Pere⁴⁴ debemos concluir que con la elaboración de dicha ley se produjo un cambio sustancial en la estructura de poder verticalizada abriendo las puertas a una elaboración más horizontal del currículo ya que otorga un gran peso educativo a las comunidades autónomas.

Concretaremos que cuando llega el PSOE al poder decide reformar alguna etapa como es el caso de la secundaria, tal y como se conocía hasta ese momento, teniendo en cuenta el principio de la equidad en educación como podemos observar en la tabla realizada para el análisis, introdujo algo tan importante como es la Comprensividad que obliga a todos los ciudadanos a seguir el mismo sistema educativo hasta la edad de los 16 años.

El término de Comprensividad, según Alicia Delibes⁴⁵, comenzó a ser empleado a raíz de la promulgación de la LOGSE. De ahí que el sistema educativo español, desde la implantación de esta nueva Ley, es "comprensivo". Es decir, esta norma pretende abarcar a todos los ciudadanos, incluyéndolos en el mismo sistema educativo hasta la edad obligatoria de escolarización. Este cambio llevo a que alumnos con intereses muy distintos y por imperativo legal estuvieran en el aula hasta los 18 años.

En cuanto a la LOCE de 2002 que modificó a anteriores leyes como es el caso de la LODE y de la LOGSE, debemos de tener en cuenta que a pesar de que fue publicado en 2002 por el partido popular no llego a ser implantada dada la entrada de otro partido a la gobernabilidad del país. Esta ley surgió, como dice Manuel Puelles⁴⁶, al hacerse evidente la existencia de una serie de disfunciones y errores que necesitaban ser modificados. La comunidad escolar, las fuerzas sociales y políticas, los medios... sabían que a pesar que la LOGSE tenía aciertos general no estaba funcionando. Ello sucedía, por una parte, por defectos propios de la reforma escolar, mientras que también como consecuencia de su desarrollo normativo. A nuestro juicio esta ley se basó en un cambio

⁴⁴ Alavera Pere, A 45 años de la ley general de educación...

⁴⁵ Alicia Delibes, La LOGSE diez años después. (Madrid: Libertad digital: la ilustración liberal, 2000). <http://www.clublibertaddigital.com/ilustracion-liberal/5/la-logse-diez-anos-despues-alicia-delibes.html>

⁴⁶ Manuel De Puelles Benítez, Política, legislación y...

fomentado por la alternancia de los partidos políticos en la gobernabilidad que por un desacuerdo en la creación de la ley anterior.

José Gil Rivero considera que esta norma se sustenta en la premisa del Partido Popular de que la ampliación de la escolaridad obligatoria, así como la imposibilidad de un currículum comprensivo son las causas básicas del fracaso, el abandono y los problemas de convivencia escolares. Particularmente no coincidimos con tal afirmación, puesto que la ampliación de las posibilidades de acceder a la educación fue uno de los hechos más destacados de la LOGSE. La justificación de tal afirmación proviene de que, actualmente, se sigue manteniendo esta edad e incluso se ha propuesto aumentar esa obligatoriedad. Y ello con independencia del partido de gobierno.

Pues bien, esta ley no trajo consigo un cambio en la estructura del sistema educativo, sino que poseía un gran sentido ideológico conservador basado en los valores propios del partido que la propuso y que como afirma Puelles⁴⁷ es relativamente posible mostrar un paralelismo entre la ley de educación inglesa de 1988 y la ley española de 2002. Ello es así debido a que las dos leyes tenían una fuerte carga ideológica. De hecho, el programa electoral de partido popular en cuanto a su oferta educativa se fundamentó en dos ejes fundamentales pero a la vez básicos: la calidad de la educación y la libertad de esta. Es decir la calidad en la educación ha ido incrementando desde la ley general de educación de 1970 hasta nuestros días, pero debemos de partir que en este caso la enfocaron más en el principio de libertad de enseñanza, basada en la libertad de elección de centro promoviendo los centros privados, tal y como hemos señalado con anterioridad⁴⁸.

Esta ley también tuvo una gran preocupación por el rendimiento escolar de los alumnos, pero en este caso debemos destacar que el rendimiento del alumnado conlleva una calificación cualitativa. En cuanto a la asignatura de religión que dependiendo de los valores de algunos partidos políticos es un asunto que conlleva una importancia, debemos destacar que volvieron a los valores ideológicos en los que la religión pasó a ser una asignatura obligatoria y evaluable a todos los efectos en los distintos niveles y etapas educativas.

La LOE aprobada en el año 2006 fue una ley que intento basarse en el consenso, unificación de distintos sectores tanto sociales como el acuerdo de partidos políticos integrados en el congreso que según Tiana Ferrer⁴⁹ se puede constatar que la ministra María Jesús San Segundo dejaba claro esa intención. Por lo tanto, podemos subrayar la importancia de la voluntad de acuerdo, del consenso, como objetivo político de esta norma educativa.

A pesar de la búsqueda de un consenso desde el primer momento que se llevó a cabo la creación de dicha ley, se puede decir que no todos los sectores implicado en la causa estuvieron conforme con la legislación y en el parlamento votaron que no como es el caso del partido popular que estaba disconforme con los ideales que se pretendió promover con dicha ley.

⁴⁷ Manuel De Puelles Benítez, Política, legislación y...

⁴⁸ Manuel De Puelles Benítez, Educación e ideología en la España contemporánea (Madrid: Editorial Tecnos, 2010).

⁴⁹ Alejandro Tiana Ferrer, A la búsqueda del consenso en educación: la experiencia de la LOE. Revista de Educación. 2007

Esta ley se fundamentó en una educación de calidad como se observa en la rúbrica diseñada con anterioridad, para todos los ciudadanos independientemente de su origen, además de garantizar la igualdad de oportunidades entre los distintos alumnos que formaban el sistema educativo. También destaca el principio de esfuerzo en el que buscó la colaboración entre todos los factores que intervienen dentro del sistema educativo, es decir distintos profesionales de la enseñanza, familias e instituciones involucradas en el aprendizaje de los alumnos.

Según Mercé Berengueras y José María Vera, esta ley se justificó en tres principios básicos. El primero era proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos y en todos los niveles del sistema educativo. Dicho principio parece que se intentó a través del fomento de la coeducación en los distintos colegios. El segundo principio era el de la colaboración como componentes de la comunidad educativa. Este objetivo tan ambicioso potenció el principio de esfuerzo de los diversos agentes socio-educativos. Algo que, a nuestro juicio, incrementa sustancialmente los procesos de equidad del sistema. El tercer elemento era el compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea. De esto se muestra el intento de equiparar el sistema educativo español con los otros sistemas educativos que forman la Unión Europea. Un hecho complicado debido a la enorme diversidad en la fundamentación de los sistemas educativos.

Por último tenemos la LOMCE una ley bastante criticada ya que careció del consenso con el resto de sectores integrantes en la educación a los que no dio cabida en la creación de dicha ley. Esta legislación debemos tener presente que modifica parcialmente la en algunos de sus artículos y que en algunos aspectos que han intentado elaborar ha sido deficiente ya que para llevarla a cabo es necesaria una fuerte financiación económica de la que se ha carecido debido a la crisis que el país ha y está sufriendo.

La LOMCE sustituye el ideal de escuela inclusiva en la que se fomenta la integración de todo tipo de alumnado y que intenta paliar sus necesidades sea del tipo que sea, por la idea de escuela de carácter competitivo ya que se sustenta en la comparación y la evaluación entre los diferentes centros basado en unos informes y unas pruebas que denotan unas calificaciones solo fundamentadas en lo cuantitativo.

El preámbulo de dicha ley LOMCE, se basa en un tipo de alumnado que destaca por su rendimiento basado en una clasificación, en el desarrollo de los distintos talentos que puedan tener el alumnado y de la personalidad que le caracteriza como principales metas a conseguir una comparativa entre los alumnos, como la de los diferentes centros de educación fomentado la competitividad entre ellos.

Así, señalan que el sistema educativo deberá tener en cuenta las aptitudes, adaptando así los caminos para conseguir una serie de objetivos propuestos de antemano. Es decir se basa en la empleabilidad del alumnado por lo que en este caso no se detiene en los aspectos, las capacidades que pretenden un desarrollo integral de la persona sino en que esta pueda ejercer un rol, un papel dentro de la sociedad.

Debemos destacar que también se fundamenta en la competitividad, aspectos que las otras leyes educativas realizadas hasta ahora no han profundizado ya que lo que esto puede llegar a implicar es que los alumnos no estén en la igualdad de condiciones, ya que imperaran los alumnos y los centros con un nivel socioeconómico más alto. Esta ley

generó también una importante controversia ya que fomentó la educación segregada por sexos en los colegios de carácter privado y concertado.

Conclusión

Con este artículo hemos querido reflexionar sobre la influencia que tiene los diferentes ideales de los que parten los diferentes partidos políticos que rigen nuestro país dentro de sistema educativo. En el hemos podido analizar el paso desde una ley básica como la elaborada en el año 1970 de la cual hemos partido y que sentó las bases de lo que ahora conocemos como educación en nuestra sociedad, fue una ley realizada dentro en un régimen de carácter dictatorial lo cual podemos observar en el trascurso de la lectura de dicha legislación, pero a la vez supuso una renovación pedagógica y social sin precedentes en la sociedad. Quizás no fue la mejor ley educativa que se pudo desarrollar y llevar a cabo en la época anterior a la transición, pero supuso un antes y un después en la educación de nuestro país.

Una vez tenido en cuenta de donde vienen y los caminos que han seguido las diferentes leyes educativas establecidas en un corto periodo de tiempo, constatando que alrededor de los 40 años que han pasado desde la creación de la democracia se hay constituido diferentes legislaciones algunas incluso sin poder implementarse, debemos tener en cuenta que todas siguen una serie de patrones/principios que han pretendido conseguir o por lo menos que pretenden conseguir como es el derecho a la educación, un derecho que posee y que es considerado necesario para todo ciudadano español el cual tiene acceso a una educación básica y común según la Constitución Española de 1978, el cual es un derecho primordial ya que hoy en día hay un sistema que permite que todas las personas tanto por su condición social como nivel socioeconómico posea las herramientas para poder formar parte del sistema educativo. Sí que destacamos que el primer ciclo de educación infantil hoy en día en la legislación correspondiente posee un escaso papel en el sistema educativo y que nosotros consideramos que se debería promover estrategias que fomenten la integración de este ciclo de alguna manera dentro del sistema educativo como puede ser la gratuidad de este ciclo.

También contamos con el principio de equidad, quizás este principio a lo largo del periodo de las leyes educativas ha sido uno de los más difíciles de conseguir ya que no siempre debido a las circunstancias se ha llevado a cabo, dado a que las políticas sociales llevadas a cabo en algunos momentos no han prestado atención a la igualdad de todos los ciudadanos, dejando en algunos momentos el derecho a la educación solo aquellos que poseían un nivel económico elevado para poder costearse los estudios más allá de lo que se ha considerado básico. Aunque sí que es cierto que tenemos un acceso a la educación básica y obligatoria en algunos momentos el acceso a estudios superiores no han sido facilitados, en otros momentos se han permitido gracias a un sistema de becas que han podido permitir a aquellas personas que tuvieran dificultades el acceso a esos estudios. Sí que es cierto que las condiciones para obtener una beca se han endurecido y que debido a una crisis económica la cuantía que disponía el estado para la otorgación de las becas ha disminuido, impidiendo el acceso a la educación por ejemplo universitaria a miles de jóvenes que no han podido terminar sus estudios.

Hemos considerado importante también la variable del principio de libertad de educación, basándonos sobre todo en la libertad como elección de centro, aquí hay que remarcar que dependiendo del partido político que ha gobernado o está gobernando, ha

imperado una clase de escuela pública o por el contrario la de carácter privado o concertado, he incluso como ha pasado con la última ley educativa se han dado una serie de beneficios a los colegios segregados es decir que separan a los alumnos por cuestión de género, haciendo que toda la lucha que se ha intentado realizar para conseguir una escuela con el principio de coeducación por bandera, se pueda desvanecer, algo que no debería suceder ya que todos los ciudadanos según el art. 14 de la Constitución “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.” Simplemente el otorgar unos beneficios a una clase de centros en los que se considera que los alumnos son distintos rompe una de las consignas que debemos de tener siempre presente en el ámbito de la educación.

En cuanto a la materia de religión consideramos que no debe mezclarse este tema con la enseñanza puesto que son valores muy diferentes, esto no implica que en algún momento está materia este dentro del sistema educativo, está bien que se fomente el conocimiento de la religión, pero no solo de la católica sino del resto de religiones y que esta no se base en una calificación cualitativa que otorgue una nota por saber más o menos de su religión, sino que se base en que los alumnos lleguen a tener unos recursos, unas estrategias para poder considerar si ellos creen que la religión debe formar parte de sus ideales de vida. Se trata de que los alumnos tengan unas estrategias para poder llevar a cabo una visión crítica y personalizada.

Por último consideramos que uno de los elementos más importantes a la hora de realizar una ley educativa debe ser el consenso de los distintos sectores que intervienen dentro de la enseñanza, se debe fomentar la participación de las familias integrándolas en el sistema educativo, fomentando estrategias tanto esporádicas como sistemáticas para que colaboren, también los distintos sectores como son los sindicatos de enseñanza y por último conseguir un pacto educativo entre todas las fuerzas políticas con el fin de llegar a unos principios y fines que sean la base de un sistema educativo duradero en nuestro país.

Referencias bibliográficas

Coca, Juan R. y Valero Matas, Jesús A. Exclusión «científica» del otro. Estudio socio-educativo del racismo y la interculturalidad. Madrid: Ediciones de la Torre. 2012.

De Puelles Benítez, Manuel. Política, legislación y educación. Madrid: Editorial UNED. 2013.

De Puelles Benítez, Manuel. Política y educación en la España contemporánea. Madrid: Editorial UNED. 2007

De Puelles Benítez, Manuel. Elementos de política de la educación. Madrid: Editorial UNED. 2004

De Puelles Benítez, Manuel. Educación e ideología en la España contemporánea. Madrid: Editorial Tecnos. 2010.

Escamillas, Amparo y Lagares, Ana Rosa. La Loe: Perspectiva pedagógica e histórica. Glosario de términos esenciales. Barcelona: Editorial Graó- 2006

Rodríguez Prada, José Ramón. Conflicto y reforma en la educación (1986-2010). Los años decisivos de la rebelión estudiantil a las consecuencias de la LOGSE. Madrid. Editorial Traficantes de sueños. 2012

Soler Vázquez, Enrique. La escuela comprensiva. Aula abierta. 1987.

Ministerio de Educación, Cultura y deporte. La evolución del sistema educativo español. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 2004.

Tiana Ferrer, Alejandro. A la búsqueda del consenso en educación: la experiencia de la LOE. Revista de Educación. 2007

Vera, J. M. y Berengueras, M. Las leyes de educación en España en los últimos doscientos años. Revista supervisión 21, 2015

Aunión J.A. y Silió Elisa. Las claves de la LOMCE. Madrid: El País. 2013

Leyes educativas:

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre de Ordenación General del sistema educativo.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Páginas webs consultadas:

Aunión, J. A. 35 años y siete leyes escolares. Madrid; El País. 2013
http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/11/26/actualidad/1385489735_160991.html

Alavera Pere. A 45 años de la ley general de educación. Barcelona: El periódico, 2015
<http://www.elperiodico.com/es/noticias/opinion/anos-ley-general-educacion-4436544#>

A. L. De la LGE a la LOMCE: El drama educativo en España. Madrid; La información, 2015
http://www.lainformacion.com/educacion/de-la-lge-a-la-lomce-el-drama-educativo-en-espana_r9FOwgl4C62KIS3Iva8Kg3/

Delibes, Alicia. La LOGSE diez años después. (Madrid: Libertad digital: la ilustración liberal, 2000). <http://www.clublibertaddigital.com/ilustracion-liberal/5/la-logse-diez-anos-despues-alicia-delibes.html>

García Patos, J. M. De la Ley Moyano a la Ley Wert. Madrid: Madrid Secreto, 2013
<http://www.madridsecreto.es/2013/10/30/de-la-ley-moyano-a-la-ley-wert/>

Para Citar este Artículo:

Fernández Blanco, Fátima. Análisis de la influencia de las ideologías en las leyes educativas españolas. 100-Cs. Vol. 3. Num. 3. Julio-Septiembre (2017), ISSN 0719-5737, pp. 70-89.

100-Cs



Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad
y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **100-Cs**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo
debe hacerse con permiso de **Revista 100-Cs**.